



Universidad Nacional de San Juan

SAN JUAN, 19 DE OCTUBRE DE 2012

VISTO:

EL EXPEDIENTE N° 02-1989-I-12, CARATULADO: "INSTITUTO DE INFORMÁTICA. E/A SU CONSIDERACIÓN PROGRAMA DE LA CARRERA DE "DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA"; Y

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE LAS PRESENTES ACTUACIONES, LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES ELEVA A CONSIDERACIÓN EL PROGRAMA DE POSGRADO DE LA CARRERA DE "DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA", ELABORADO POR DICHO INSTITUTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN ESA UNIDAD ACADÉMICA.

QUE FUNDAMENTA LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DOCTORADO EN CUESTIÓN, EN QUE DICHA CARRERA DE POSGRADO SE ENCUENTRA VINCULADA A LAS ACTUALES CARRERAS DE GRADO LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN QUE SE DICTAN EN LA MISMA FACULTAD Y QUE CUENTAN CON UN DESARROLLO DE 27 AÑOS EN LA UNSJ.

QUE LA PRESENTE CARRERA DE DOCTORADO TIENE POR PRINCIPAL OBJETIVO LOGRAR QUE UN CONJUNTO IMPORTANTE DE PROFESORES LOCALES DE LAS CARRERAS DE GRADO ADQUIERAN LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, TAL CUAL LO OBSERVA EL INFORME DE CONEAU REFERIDO AL RECIENTE PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS CARRERA DE GRADO DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA FCFN.

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 14/12-CS) – TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

//2.-

QUE EL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA PROPUESTO, ES UNA CARRERA DE POSGRADO DE CARÁCTER PERMANENTE, CON UN PLAN DE ESTUDIO PERSONALIZADO; ESTO ES, AQUÉL QUE NO INCLUYE ACTIVIDADES PREESTABLECIDAS SINO QUE LAS MISMAS SE DEFINIRÁN PARA CADA DOCTORANDO EN PARTICULAR, EN FUNCIÓN DE SU TEMA DE TESIS DOCTORAL.

QUE PARA ACCEDER AL TÍTULO DE “DOCTOR EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA”, EL DOCTORANDO DEBERÁ: 1) REUNIR UN TOTAL DE 40 CRÉDITOS (EQUIVALENTE A 600HS DE ACTIVIDADES CURRICULARES RECONOCIDAS); 2) DEMOSTRAR APTITUD PARA LECTURA, ESCRITURA Y CONVERSACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS; 3) EXPONER, DEFENDER Y APROBAR UN TRABAJO DE TESIS DOCTORAL; Y 4) REALIZAR AL MENOS UNA PUBLICACIÓN RELACIONADA CON EL TRABAJO DE TESIS.

QUE EL PROGRAMA PROPUESTO OFRECERÁ UN CONJUNTO DE CINCO (5) CURSOS ANUALES, MÁS ALLÁ DE LOS CURSOS QUE EL DOCTORANDO PUEDA RECIBIR EN OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTERNOS A LA FACULTAD.

QUE EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES HA TOMADO LA DEBIDA INTERVENCIÓN Y AVALADO LA PROPUESTA.

QUE POR ORDENANZA N° 2/12-CD-FCEFN, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES APRUEBA EL PROYECTO DE CREACIÓN DE LA CARRERA DE POSGRADO “DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA” DE CARÁCTER PERMANENTE, MODALIDAD PRESENCIAL Y PLAN DE ESTUDIO PERSONALIZADO, A SER IMPLEMENTADA A PARTIR DEL AÑO ACADÉMICO 2014 EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES. EL POSGRADO SE ENMARCA EN LAS ACTIVIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES CONTEMPLADAS EN LA ORDENANZA N°

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 14/12-CS) – TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

//3.-

010/00-CS Y SE ADECUA A LAS NORMAS VIGENTES DE CONEAU. LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ESTUDIOS SUPERIORES CULMINA CON LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE “DOCTOR EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA”.

QUE ASIMISMO, APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIO, ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ACADÉMICA DE LA CARRERA, COMO ASÍ TAMBIÉN EL REGLAMENTO DE LA MISMA.

QUE A FS.29 VTA. EL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LA UNSJ -CEA- CONSIDERA QUE EL PROYECTO ES ADECUADO Y RELEVANTE, Y REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

QUE LA COMISIÓN DE POSGRADO DEL CONSEJO SUPERIOR HA ANALIZADO LAS ACTUACIONES Y EMITIDO EL DICTAMEN N° 7/12, QUE EXPRESA: *“PRESENTACIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INFORMÁTICA DEL PROGRAMA DE POSGRADO DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA. PROYECTO DE CREACIÓN DE CARRERA DE POSGRADO: CARÁCTER PERMANENTE – MODALIDAD PRESENCIAL – PLAN DE ESTUDIOS PERSONALIZADO – IMPLEMENTACIÓN A PARTIR DEL 2014. EL EXPEDIENTE POSEE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES Y EL INFORME DEL CEA QUE DICE QUE EL PROYECTO ES ADECUADO Y RELEVANTE Y REÚNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA VIGENTE. LA COMISIÓN REALIZA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA Y SUGIERE LA APROBACIÓN DE LA CARRERA Y POSTERIOR ELEVACIÓN A LA CONEAU”*.

QUE OPORTUNAMENTE Y POR RESOLUCIÓN N° 139/02-CS, EL CONSEJO SUPERIOR DISPUSO QUE NO SE INICIEN INSCRIPCIONES DE ALUMNOS EN LAS CARRERAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN, HASTA QUE NO HAYAN SIDO ACREDITADAS O AUTORIZADAS EXPRESAMENTE POR LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU); EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 14/12-CS) – TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

//4.-

DE LA NACIÓN (RESOLUCIÓN N° 532/2002) Y POR LA CONEAU (ORDENANZA N° 33-
CONEAU-02), QUE COMO ANEXOS I Y II FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

QUE EL CUERPO, EN OCASIÓN DEL TRATAMIENTO DEL TEMA EN EXAMEN, APROBÓ
POR MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES EL DICTAMEN PRECEDENTE,
CORRESPONDIENDO CREAR LA CARRERA BAJO ANÁLISIS Y RATIFICAR EL PLAN DE ESTUDIO
DE LA MISMA; DISPONIENDO ADEMÁS, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE NORMA CON FECHA
19/10/2012.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE ACUERDO CON LO RESUELTO EN
SESIÓN DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2012 (ACTA N° 21/12-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.-**(MODIFICADO POR ORDENANZAS NRO.S 18/14-CS Y 24/15-CS)** CRÉASE EN EL
ÁMBITO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN LA CARRERA DE POSGRADO “DOCTORADO EN
CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA” QUE OTORGA EL TÍTULO DE “DOCTOR EN CIENCIAS
DE LA INFORMÁTICA”, Y CUYA IMPLEMENTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME LO
ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN N° 139/02-CS.-

ARTÍCULO 2°.- **(MODIFICADO POR ORDENANZAS NROS. 18/14-CS Y 24/15-CS).** RATIFÍCASE EN
TODO SUS TÉRMINOS LA ORDENANZA N° 2/12-CD-FCEFN, EMITIDA POR EL CONSEJO
DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE ESTA
CASA DE ALTOS ESTUDIOS, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIO DE
LA CARRERA DE POSGRADO “DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA” QUE OTORGA EL

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 14/12-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//5.-

TÍTULO DE “DOCTOR EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA”; CONFORME AL TEXTO QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-

(CORRESPONDE A ORDENANZA N° 14/12-CS) – TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

ANEXO

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

1. IDENTIFICACIÓN DE LA CARRERA

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA

2. CARACTERÍSTICAS DE LA CARRERA

TIPO DE CARRERA: DOCTORADO, POSGRADO DE CARÁCTER PERMANENTE

TIPO DE PLAN DE ESTUDIOS: PERSONALIZADO

DURACIÓN ESTIMADA: NO SUPERIOR A 6 AÑOS

ESTIMACIÓN DE INICIO DE DICTADO: 2014 (PREVIA APROBACIÓN DE CONEAU)

REQUISITOS DE INGRESO: SER LICENCIADO EN INFORMÁTICA, CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN O CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN EGRESADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN. SER GRADUADOS DE OTRAS CARRERAS UNIVERSITARIAS NACIONALES RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y CUYO PLAN DE ESTUDIOS TENGA UNA DURACIÓN NO MENOR A 4 (CUATRO) AÑOS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) – TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

//2.-

CONDICIONES GENERALES PARA LA GRADUACIÓN: OBTENER AL MENOS 40 (CUARENTA) CRÉDITOS EN ACTIVIDADES CURRICULARES AVALADAS POR EL PROGRAMA DE LA CARRERA Y APROBAR UNA TESIS DE POSGRADO.

3. FUNDAMENTOS

LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES (FCEFYN) DE LA UNSJ CUENTA CON DEPARTAMENTOS DE LOS CUALES DEPENDEN LAS CARRERAS DE GRADO Y POSGRADO. ACTUALMENTE LA FCEFYN CUENTA CON CUATRO DOCTORADOS ACREDITADOS POR CONEAU EN CIENCIAS BÁSICAS, FÍSICAS Y NATURALES. EL DOCTORADO PROPUESTO ES UNA CARRERA DE POSGRADO VINCULADA A LAS ACTUALES CARRERAS DE GRADO LICENCIATURA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN QUE SE DICTAN EN LA MISMA FACULTAD. LAS CARRERAS DE GRADO MENCIONADAS CUENTAN CON UN DESARROLLO DE 27 AÑOS EN LA UNSJ, HABIENDO SUFRIDO ACTUALIZACIONES TANTO EN CUANTO A CONTENIDOS COMO A TITULACIONES. POR OTRA PARTE, EN LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES EXISTE DESDE HACE 25 AÑOS EL INSTITUTO DE INFORMÁTICA, UNIDAD ACADÉMICA DE INVESTIGACIÓN, QUE EN LA ACTUALIDAD CUENTA CON CUATRO DOCTORES Y TRES DOCTORANDOS EN ETAPA DE FINALIZACIÓN DE SU CARRERA. DESDE EL MISMO INSTITUTO DE INFORMÁTICA SE HAN FORJADO LAZOS DE COOPERACIÓN CON INVESTIGADORES Y DOCTORES DE OTROS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN DE LATINOAMÉRICA Y EUROPA.

EN EL AÑO 2000 SE EJECUTÓ EN EL INSTITUTO DE INFORMÁTICA UNA ESPECIALIZACIÓN DE POSGRADO A TÉRMINO EN “SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA INTRANETS” LA CUAL FUE ACREDITADA POR CONEAU SEGÚN RESOLUCIÓN N° 189/05. LA PRESENTE CARRERA DE DOCTORADO TIENE POR PRINCIPAL OBJETIVO LOGRAR QUE UN CONJUNTO IMPORTANTE DE PROFESORES LOCALES DE LAS

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) – TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

//3.-

CARRERAS DE GRADO ADQUIERAN LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA TAL CUAL LO OBSERVA EL INFORME DE CONEAU REFERIDO AL RECIENTE PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS CARRERAS DE GRADO DEL ÁREA DE INFORMÁTICA DE LA FCEFyN.

4. OBJETIVOS DE LA CARRERA

EL OBJETIVO DE LA CARRERA ES PROPORCIONAR AL GRADUADO UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA EN LAS CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA EN GENERAL, Y EN EL ÁREA DISCIPLINAR EN LA CUAL SE ENMARCO SU TESIS DE DOCTORADO EN PARTICULAR; FACULTÁNDOLO PARA EFICIENTES DESEMPEÑOS EN INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN, INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES DE INVESTIGACIÓN, TANTO EN TEMÁTICAS APLICADAS COMO TEÓRICAS. ESTE PROPÓSITO ES COMPATIBLE CON LOS OBJETIVOS QUE PERSIGUEN LAS CARRERAS DE GRADO DE INFORMÁTICA DE NUESTRA FACULTAD PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS PRONUNCIADOS POR LA CONEAU REFERIDOS A LA MEJORA DE LA CAPACIDAD CIENTÍFICA DE DICHAS CARRERAS.

5. PLAN ACADÉMICO DE LA CARRERA

LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA SE DESARROLLARÁ CON LA MODALIDAD PRESENCIAL Y PLAN DE ESTUDIOS PERSONALIZADO. SE ENTIENDE POR PERSONALIZADO, AQUEL PLAN DE ESTUDIOS QUE NO INCLUYE ACTIVIDADES CURRICULARES PREESTABLECIDAS. EN EL CASO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA, ESTAS ACTIVIDADES CURRICULARES SE DEFINIRÁN PARA CADA DOCTORANDO EN PARTICULAR, EN FUNCIÓN DE SU TEMA DE TESIS DOCTORAL. PARA ACCEDER AL TÍTULO DE DOCTOR EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA EL DOCTORANDO DEBERÁ:

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) – TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

//4.-

1. REUNIR UN TOTAL DE 40 CRÉDITOS, EQUIVALENTE A 600 HORAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES RECONOCIDAS. UN CRÉDITO EQUIVALENTE A 15 HORAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES.
2. DEMOSTRAR APTITUD PARA LA LECTURA, ESCRITURA Y CONVERSACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS. ESTO PODRÁ SER DEMOSTRADO MEDIANTE UN EXAMEN DEL IDIOMA O BIEN A TRAVÉS DE UNA PASANTÍA DE AL MENOS 3 (TRES) MESES EN UNA INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN UBICADA EN UN PAÍS DE HABLA INGLESA.
3. EXPONER, DEFENDER Y APROBAR UN TRABAJO DE TESIS DOCTORAL.
4. REALIZAR AL MENOS UNA PUBLICACIÓN, RELACIONADA CON EL TEMA DE TESIS, EN UN CONGRESO INTERNACIONAL O REVISTA INTERNACIONAL INCLUIDA EN EL CONJUNTO DE CONGRESOS O REVISTAS ACEPTADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA.

LAS ACTIVIDADES CURRICULARES SE ORGANIZARÁN DURANTE EL AÑO ACADÉMICO. EL PROGRAMA DE DOCTORADO OFRECERÁ UN CONJUNTO MÍNIMO DE 5 (CINCO) CURSOS ANUALES, MÁS ALLÁ DE LOS CURSOS QUE EL DOCTORANDO PUEDA RECIBIR EN OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTERNOS A LA FCEFyN. DEBIDO A QUE ESTE PROGRAMA DE DOCTORADO ES DEL TIPO PERSONALIZADO, NO SE ESTABLECEN A PRIORI UN CONJUNTO DE CURSOS OBLIGATORIOS NI UNA SECUENCIA NI CORRELATIVIDAD ENTRE ELLOS. LA ACTIVIDAD CURRICULAR ESTARÁ CONFORMADA POR:

1. CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES. EL DOCTORANDO REQUIERE ACREDITAR COMO MÍNIMO 20 CRÉDITOS (300 HORAS) EN ACTIVIDADES DE ESTE TIPO.
2. TAREAS DE INVESTIGACIÓN: EL DOCTORANDO REQUIERE ACREDITAR COMO MÍNIMO 10 CRÉDITOS (150 HORAS) EN ESTE TIPO DE ACTIVIDAD CURRICULAR, LOS CUALES PODRÁN OBTENERSE ACREDITANDO:

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) – TEXTO ACTUALIZADO



Universidad Nacional de San Juan

//5.-

- a. PUBLICACIONES EN REVISTAS. POR PUBLICACIÓN EN REVISTA INTERNACIONAL INDEXADA SCI (SCIENCE CITATION INDEX) SE OTORGARÁN 12 CRÉDITOS (180 HORAS) Y EN REVISTAS INDEXADAS EN SCI EXPANDED O SIMILAR SE OTORGARÁN 4 CRÉDITOS (60 HORAS)
 - b. PUBLICACIONES EN CONGRESOS. POR PUBLICACIÓN EN CONGRESO NACIONAL O INTERNACIONAL QUE SE ENCUENTRE INDEXADO EN EL ÍNDICE CORE (COMPUTING RESEARCH AND EDUCATION) SE OTORGARÁN HASTA 3 CRÉDITOS.
 - c. PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN: ESTA ACTIVIDAD ESTARÁ DESTINADA A ABORDAR TEMÁTICAS Y DESARROLLAR CAPACIDADES, QUE POR SU ESPECIALIDAD NO JUSTIFIQUEN UN DESARROLLO A TRAVÉS DE CURSOS DE POSGRADO.
 - d. SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN: CONSISTIRÁ EN UNA PRESENTACIÓN ORAL Y PÚBLICA, POR PARTE DEL DOCTORANDO, DE UNA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON SU TEMA DE TESIS. ESTA ACTIVIDAD TIENE COMO OBJETIVO DEMOSTRAR LA CAPACIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL DOCTORANDO COMO TAMBIÉN SUS CAPACIDADES DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD.
3. TESIS DOCTORAL SERÁ DE CARÁCTER INDIVIDUAL SIGNIFICANDO UNA CONTRIBUCIÓN ORIGINAL AL CONOCIMIENTO DENTRO DE LA ESPECIALIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA QUE HAYA SIDO ELEGIDA. EL MANUSCRITO DE LA TESIS DEBERÁ SER PRESENTADO PARA SU EVALUACIÓN EN UN PERÍODO NO SUPERIOR A LOS 6 (SEIS) AÑOS POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN DEL DOCTORANDO EN LA CARRERA, SALVO AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA EXPRESAMENTE EMITIDA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MISMA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) – TEXTO ACTUALIZADO

DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//6.-

ANEXO (MODIFICADO POR ORDENANZA N°24/15-CS)

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE POSGRADO

DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA

DEL TÍTULO

ARTÍCULO 1º. EL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA SE DESARROLLARÁ EN EL ÁMBITO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES (FCEFYN) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN (UNSJ). LA UNIDAD ACADÉMICA DE LA CUAL DEPENDERÁ EL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA SERÁ EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FCEFYN, Y LA UNIDAD EJECUTORA VINCULADA AL DESARROLLO ACADÉMICO DEL MISMO SERÁ EL INSTITUTO DE INFORMÁTICA (IDEI) DE LA FCEFYN Y OTRAS UNIDADES ACADÉMICAS QUE OPORTUNAMENTE SE VINCULEN. LA RESPONSABILIDAD ACADÉMICA DEL PROGRAMA ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR DE CARRERA, APOYADO POR UN COMITÉ ACADÉMICO.

ARTÍCULO 2º. EL TÍTULO QUE OTORGARÁ ESTE PROGRAMA DE POSGRADO SERÁ EL DE “DOCTOR EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA”, SIENDO EL GRADO DE DOCTOR EL DE MAYOR JERARQUÍA ACADÉMICA DENTRO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN. CABE DESTACAR QUE EL TÍTULO DE DOCTOR NO OTORGA INCUMBENCIAS Y NO HABILITA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.

ARTÍCULO 3º. EL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA TIENE POR OBJETO PROPORCIONAR AL GRADUADO UNA SÓLIDA FORMACIÓN CIENTÍFICA EN LAS CIENCIAS DE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//7.-

LA INFORMÁTICA EN GENERAL, Y EN EL ÁREA DISCIPLINAR EN LA CUAL SE ENMARCO SU TESIS DE DOCTORADO EN PARTICULAR. ESTE PROGRAMA AYUDARÁ AL DOCTORANDO A LOGRAR MEJORES DESEMPEÑOS EN INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN, INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES DE INVESTIGACIÓN, TANTO EN TEMÁTICAS APLICADAS COMO TEÓRICAS.

LAS TAREAS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA SE ORGANIZARÁN SOBRE LA BASE DEL ESTUDIO DEL ESTADO DE ARTE DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN ESPECÍFICO DEL DOCTORANDO, REVISIÓN DE TEORÍAS ACTUALES, ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE TÉCNICAS, METODOLOGÍAS Y HERRAMIENTAS, ESTUDIOS DE CAMPO Y EXPERIMENTALES QUE PROPICIARÁN LA REALIZACIÓN DE UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ORIGINAL, DENTRO DE UN MARCO DE EXCELENCIA ACADÉMICA. POR ESTA RAZÓN, SERÁ EXIGENCIA PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE DOCTOR LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE UNA TESIS QUE EXPRESE ESTA ORIGINALIDAD Y EXCELENCIA.

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 4º. LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA SE DESARROLLARÁ CON MODALIDAD PRESENCIAL Y PLAN DE ESTUDIOS PERSONALIZADO. SE ENTIENDE POR PERSONALIZADO, AQUEL PLAN DE ESTUDIOS QUE NO INCLUYE ACTIVIDADES CURRICULARES PREESTABLECIDAS. EN EL CASO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA, ESTAS ACTIVIDADES CURRICULARES SE DEFINIRÁN PARA CADA DOCTORANDO EN PARTICULAR, EN FUNCIÓN DE SU TEMA DE TESIS DOCTORAL.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//8.-

PARA ACCEDER AL TÍTULO DE DOCTOR EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA EL DOCTORANDO DEBERÁ:

1. REUNIR UN TOTAL DE 40 CRÉDITOS, EQUIVALENTE A 600 HORAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES RECONOCIDAS. UN CRÉDITO EQUIVALE A 15 HORAS DE ACTIVIDADES CURRICULARES.
2. DEMOSTRAR APTITUD PARA LECTURA, ESCRITURA Y CONVERSACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS. ÉSTO PODRÁ SER DEMOSTRADO MEDIANTE UN EXAMEN DEL IDIOMA O BIEN A TRAVÉS DE UNA PASANTÍA DE AL MENOS 3 (TRES) MESES EN UNA INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN UBICADA EN UN PAÍS DE HABLA INGLESA. EL EXAMEN DE IDIOMA SERÁ IMPLEMENTADO POR EL PROPIO PROGRAMA DE DOCTORADO, MEDIANTE LA SUPERVISIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA. TAMBIÉN LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL DEL IDIOMA INGLÉS SERÁ VÁLIDA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO.
3. EXPONER, DEFENDER Y APROBAR UN TRABAJO DE TESIS DOCTORAL.
4. REALIZAR AL MENOS UNA PUBLICACIÓN, RELACIONADA CON EL TEMA DE TESIS, EN UN CONGRESO INTERNACIONAL O REVISTA INTERNACIONAL INCLUIDA EN EL CONJUNTO DE CONGRESOS O REVISTAS ACEPTADOS POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA.

EL TIEMPO ESTIMADO PARA LA FINALIZACIÓN DEL DOCTORADO NO DEBE SER SUPERIOR A 6 (SEIS) AÑOS. ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE SOLAMENTE MEDIANTE AUTORIZACIÓN FUNDADA DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//9.-

EL PROGRAMA DE DOCTORADO OFRECERÁ UN CONJUNTO MÍNIMO DE 5 (CINCO) CURSOS ANUALES, MÁS ALLÁ DE LOS CURSOS QUE EL DOCTORANDO PUEDA RECIBIR EN OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN EXTERNOS A LA FCEFYN. DEBIDO A QUE ESTE PROGRAMA DE DOCTORADO ES DEL TIPO PERSONALIZADO, NO SE ESTABLECEN A PRIORI CURSOS OBLIGATORIOS NI UNA SECUENCIA NI CORRELATIVIDAD ENTRE ELLOS.

ARTÍCULO 5º. LA ACTIVIDAD CURRICULAR ESTARÁ CONFORMADA POR:

- a. **CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES.** EL DOCTORANDO DEBE ACREDITAR COMO MÍNIMO 20 CRÉDITOS (300 HORAS) EN ACTIVIDADES DE ESTE TIPO. PARA ELLO EL DOCTORANDO DEBE PRESENTAR CERTIFICACIÓN DE APROBACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. LA FORMA DE EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS DEBERÁ AJUSTARSE A LAS NORMATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FCEFYN DE LA UNSJ. POR OTRA PARTE, SERÁ ATRIBUCIÓN DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO OTORGAR HASTA EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CRÉDITO HORARIO DE ESTAS ACTIVIDADES COMO CRÉDITO PARA EL DOCTORADO. EL CRÉDITO FINALMENTE OTORGADO, QUE DEBERÁ SER MÚLTIPLO DE 15, SERÁ DETERMINADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO EN FUNCIÓN DE: LA PERTINENCIA DE LA TEMÁTICA DEL CURSO CON EL TEMA DE TESIS, NOTA DEL CURSO OBTENIDA POR EL DOCTORANDO Y ANTECEDENTES DEL PROFESOR RESPONSABLE DEL CURSO. RESPECTO A CURSOS DE POSGRADO APROBADOS DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO; PODRÁ CONSIDERARSE HASTA UN 100% (CIEN POR CIENTO) DEL CRÉDITO HORARIO COMO CRÉDITO PARA EL DOCTORADO, ATENDIENDO

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//10.-

A LOS CRITERIOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE. CON EL PROPÓSITO DE CUBRIR DIVERSAS TEMÁTICAS, EL PROGRAMA DE DOCTORADO CONVOCARÁ A PROFESORES DE OTRAS INSTITUCIONES EN CALIDAD DE PROFESORES EXTERNOS, LOS QUE TENDRÁN A SU CARGO EL DESARROLLO DE CURSOS ESPECÍFICOS.

- b. **TAREAS DE INVESTIGACIÓN:** EL DOCTORANDO REQUIERE ACREDITAR COMO MÍNIMO 10 CRÉDITOS (150 HORAS) EN ESTE TIPO DE ACTIVIDAD CURRICULAR, LOS CUALES PODRÁN OBTENERSE ACREDITANDO:

I. PUBLICACIONES EN REVISTAS COMO PRIMER AUTOR. POR PUBLICACIÓN EN REVISTA INTERNACIONAL INDEXADA SCI (SCIENCE CITATION INDEX) COMO PRIMER AUTOR, SE OTORGARÁN HASTA 12 CRÉDITOS (180 HORAS) Y EN REVISTAS INDEXADAS EN SCI EXPANDED O SIMILAR SE OTORGARÁN HASTA 4 CRÉDITOS (60 HORAS). ESTOS VALORES SERÁN TOMADOS COMO REFERENCIA POR EL COMITÉ ACADÉMICO Y CORRESPONDEN A LOS CASOS EN QUE EL DOCTORANDO ES PRIMER AUTOR DE LA PUBLICACIÓN A SER CONSIDERADA.

II. PUBLICACIONES EN CONGRESOS. POR PUBLICACIÓN EN CONGRESO NACIONAL O INTERNACIONAL QUE SE ENCUENTRE INDEXADO EN EL ÍNDICE CORE (COMPUTING RESEARCH AND EDUCATION) SE OTORGARÁN HASTA 3 CRÉDITOS. ESTOS VALORES SERÁN TOMADOS COMO REFERENCIA POR EL COMITÉ ACADÉMICO Y CORRESPONDEN A LOS CASOS EN QUE EL

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//11.-

DOCTORANDO ES PRIMER AUTOR DE LA PUBLICACIÓN A SER CONSIDERADA.

III. PUBLICACIONES COMO COAUTOR. PARA EL CASO DE QUE EL DOCTORANDO SEA COAUTOR EN UNA PUBLICACIÓN, EL COMITÉ ACADÉMICO PODRÁ ASIGNAR HASTA UN 50% DEL CRÉDITO ESTIPULADO EN LOS APARTADOS ANTERIORES I) Y II).

IV. PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN: ESTA ACTIVIDAD ESTARÁ DESTINADA A ABORDAR TEMÁTICAS Y DESARROLLAR CAPACIDADES, QUE POR SU ESPECIFICIDAD NO JUSTIFIQUEN UN DESARROLLO A TRAVÉS DE CURSOS DE POSGRADO. POR ESTA ACTIVIDAD SE PODRÁ OTORGAR HASTA UN MÁXIMO DE 12 CRÉDITOS, REQUIRIÉNDOSE LA APROBACIÓN PREVIA DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO, EL QUE ANALIZARÁ EL PROGRAMA DE LA PASANTÍA, LOS ANTECEDENTES DEL INVESTIGADOR TUTOR DE LA MISMA Y MODO DE EVALUACIÓN FINAL. ADEMÁS, SI LA PASANTÍA SE REALIZASE EN UN PAÍS DE HABLA INGLESA, EL DOCTORANDO PODRÁ SOLICITAR SE CONSIDERE COMO CUMPLIDO EL REQUISITO DE IDIOMA, EL CUAL DEBERÁ SER AVALADO POR EL TUTOR DE LA PASANTÍA.

V. SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN: CONSISTIRÁ EN UNA PRESENTACIÓN ORAL Y PÚBLICA, POR PARTE DEL DOCTORANDO, DE UNA TEMÁTICA DE INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON SU TEMA DE TESIS. ESTA ACTIVIDAD TIENE COMO OBJETIVO

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//12.-

DEMOSTRAR LA CAPACIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL DOCTORANDO COMO TAMBIÉN SUS CAPACIDADES DE COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD. SE ESPERA TAMBIÉN QUE ESTE INTERCAMBIO DE IDEAS Y OPINIONES ENRIQUEZCA LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN CURSO. SE OTORGARÁ HASTA 3 CRÉDITOS (45 HORAS) POR ESTA TAREA QUEDANDO SU APROBACIÓN A CRITERIO DEL COMITÉ ACADÉMICO.

- c. **TESIS DOCTORAL** SERÁ DE CARÁCTER INDIVIDUAL SIGNIFICANDO UNA CONTRIBUCIÓN ORIGINAL AL CONOCIMIENTO DENTRO DE LA ESPECIALIDAD DE LAS CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA QUE HAYA SIDO ELEGIDA. EL MANUSCRITO DE LA TESIS DEBERÁ SER PRESENTADO PARA SU EVALUACIÓN EN UN PERIODO NO SUPERIOR A LOS 6 (SEIS) AÑOS POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN DEL DOCTORANDO EN LA CARRERA, SALVO AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA EXPRESAMENTE EMITIDA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MISMA.

ARTÍCULO 6º. EL ASPIRANTE SOLICITARÁ SU INSCRIPCIÓN EN LA CARRERA DEL DOCTORADO Y SIMULTÁNEAMENTE PODRÁ PRESENTAR UN PLAN DE TESIS EL CUAL CONTENDRÁ MÍNIMAMENTE EL TEMA DE TESIS DOCTORAL, RESUMEN DEL MARCO TEÓRICO PRELIMINAR, PRESENTACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, OBJETIVOS, METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN A APLICAR, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A EJECUTAR, DIRECTORES Y/O CO-DIRECTORES SI LOS HUBIERE. ESTE PLAN DE TESIS SERÁ EVALUADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO Y DEBERÁ SER APROBADO POR EL MISMO PARA QUE EL DOCTORANDO DÉ COMIENZO FORMAL A LAS ACTIVIDADES DE TESIS.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//13.-

EL PLAZO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN DE ESTE PLAN DE TESIS, POR PARTE DEL DOCTORANDO, ES DE 6 (SEIS) MESES POSTERIORES A LA INSCRIPCIÓN FORMAL DEL POSTULANTE EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO. EL PLAN DE TESIS PODRÁ SER ACTUALIZADO POR PEDIDO DEL COMITÉ ACADÉMICO O POR PETICIÓN DEL DOCTORANDO, CON AVAL DE LOS DIRECTORES DE TESIS, CADA 12 (DOCE) MESES. ESTA ACTUALIZACIÓN DEBE CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA.

DE LOS ORGANISMOS DEL DOCTORADO

ARTÍCULO 7º. DEPARTAMENTO DE POSGRADO

SERÁN FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO LAS SIGUIENTES:

1. CONSIDERAR LAS PROPUESTAS EFECTUADAS POR EL DIRECTOR DE LA CARRERA Y EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA MISMA.
2. GESTIONAR LA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DOCTORANDOS AL PROGRAMA.
3. GESTIONAR LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES DE DICTADO DE CURSOS Y DEMÁS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL PROGRAMA.
4. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN LOS CURSOS DE POSGRADO DE PROFESIONALES QUE NO ESTÉN INSCRIPTOS EN LA CARRERA Y QUE OTORGAN CRÉDITO AL MISMO.
5. GESTIONAR LA INSCRIPCIÓN DE DOCTORANDOS A CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES VINCULADOS AL PROGRAMA.
6. PROMOVER LA CONCRECIÓN DE CONVENIOS DE MUTUA COOPERACIÓN CON ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES QUE A JUICIO DEL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA SEAN BENEFICIOSOS PARA LA MISMA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//14.-

7. LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE LA CARRERA.
8. CONTROLAR LA PRESENTACIÓN DE LAS TESIS DOCTORALES EN TIEMPO Y FORMA.
9. CUBRIR LA PROVISIÓN DE MATERIAL DE APOYO (APUNTES, CDS, ETC.) PARA LOS DOCTORANDOS EN LOS DIFERENTES CURSOS, SEMINARIOS O TALLERES VINCULADOS AL PROGRAMA.
10. TENER A CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS Y LA ADMINISTRACIÓN TENDIENTE A AUTOFINANCIAR LOS CURSOS CORRESPONDIENTES.
11. MANTENER INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS Y TODO OTRO TIPO DE INFORMACIÓN PERTINENTE A ESTABLECER UNA MEMORIA INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA DE POSGRADO.

ARTÍCULO 8º. INSTITUTO DE INFORMÁTICA

EL INSTITUTO DE INFORMÁTICA SERÁ LA UNIDAD EJECUTORA VINCULADA AL PROGRAMA DE POSGRADO QUE SERÁ RESPONSABLE DE:

1. ESTABLECER CONTACTOS CON PROFESORES DE OTRAS UNIVERSIDADES NACIONALES O DEL EXTERIOR PARA QUE DICTEN CURSOS DE POSGRADO EN TEMÁTICAS VINCULADAS A LA CARRERA.
2. PROPONER AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO LA INCLUSIÓN DE PROFESORES DE OTRAS UNIVERSIDADES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR A FIN DE QUE DICTEN CURSOS DE POSGRADO EN TEMÁTICAS VINCULADAS A LA CARRERA.
3. PROMOVER ENTRE LOS DOCTORANDOS LA MOVILIDAD E INTERCAMBIO CON INVESTIGADORES DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN.
4. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES QUE SEAN BENEFICIOSOS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DEL PROGRAMA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//15.-

5. PONER A DISPOSICIÓN DEL PROGRAMA EL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO (LABORATORIO DE COMPUTADORAS, REDES, SERVICIO DE INTERNET, ETC.) NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN ADECUADA DEL PROGRAMA.
6. MANTENER BIBLIOGRAFÍA (EN PAPEL Y ELECTRÓNICA) ADECUADA Y ACCESIBLE A TODOS LOS DOCTORANDOS DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 9º. EL CUERPO ACADÉMICO DE LA CARRERA DE DOCTORADO ESTARÁ CONSTITUIDO POR EL DIRECTOR DE CARRERA, EL CO-DIRECTOR, EL COMITÉ ACADÉMICO Y EL CUERPO DE PROFESORES.

ARTÍCULO 10º. DIRECTOR DE LA CARRERA

LA CARRERA CONTARÁ CON UN DIRECTOR, CUYA DESIGNACIÓN SE REALIZARÁ POR ELECCIÓN DIRECTA ENTRE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO. EL DIRECTOR DE LA CARRERA DEBE PERTENECER AL CONJUNTO DE DOCENTES ESTABLES DE LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA, ES DECIR EL CUERPO DE PROFESORES DEL PROGRAMA.

EL DIRECTOR DEBE POSEER TÍTULO DE DOCTOR Y PERTENECER AL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA. EL DIRECTOR DE CARRERA DURARÁ TRES (3) AÑOS EN SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELECTO.

ARTÍCULO 11º. FUNCIONES DEL DIRECTOR

LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA CARRERA SON:

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//16.-

1. CONDUCIR EL DESARROLLO DE LA CARRERA, CON ARREGLO AL PROYECTO ACADÉMICO EN VIGENCIA Y AL MARCO REGULATORIO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE POSGRADO.
2. PLANIFICAR, EN ACUERDO CON EL COMITÉ ACADÉMICO, LA GESTIÓN DEL PROYECTO ACADÉMICO Y LA EVALUACIÓN DE PROCESOS Y RESULTADOS.
3. SUPERVISAR LA GESTIÓN DE LAS ACCIONES DE INVESTIGACIÓN LLEVADAS A CABO POR LOS DOCTORANDOS.
4. ORIENTAR A LOS ALUMNOS Y DOCENTES ACERCA DEL PROYECTO ACADÉMICO EN DESARROLLO, Y DEL CONTEXTO NORMATIVO EN EL QUE ESTÁ INMERSO.
5. COLECTAR LA INFORMACIÓN REFERIDA A DOCENTES Y ALUMNOS, ESPECIALMENTE LA RELACIONADA CON EL DESEMPEÑO ACADÉMICO Y ENTREGARLA AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO PARA SU REGISTRACIÓN SISTEMÁTICA.
6. PROPONER A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FACULTAD: (A) LAS FORMAS DE RELEVAMIENTO DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD ACADÉMICA; (B) LA DESIGNACIÓN DE DOCENTES/INVESTIGADORES; (C) LA IMPLEMENTACIÓN DE ÁREAS, LÍNEAS O TEMAS DE INVESTIGACIÓN.
7. INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, CUANDO ESTE LO REQUIERA, SOBRE CUESTIONES ACADÉMICAS DE LA EJECUCIÓN DEL POSGRADO.
8. PRESIDIR EL COMITÉ ACADÉMICO.

EL CONTROL DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE LA CARRERA ESTARÁN A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO.

ARTICULO 12°. CO-DIRECTOR DE LA CARRERA

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//17.-

LA CARRERA CONTARÁ CON UN CO-DIRECTOR, CUYA DESIGNACIÓN SE REALIZARÁ POR ELECCIÓN DIRECTA ENTRE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO. SU DESIGNACIÓN ES AL SOLO EFECTO DE CUMPLIR LAS MISMAS FUNCIONES Y TENER LAS MISMAS OBLIGACIONES QUE EL DIRECTOR DE LA CARRERA EN AUSENCIA DE ÉSTE.

EL CO-DIRECTOR DE LA CARRERA DEBERÁ REUNIR LAS MISMAS CONDICIONES QUE EL DIRECTOR DE LA MISMA.

ARTÍCULO 13º. COMITÉ ACADÉMICO

EL COMITÉ ACADÉMICO ESTARÁ INTEGRADO POR DOS (2) MIEMBROS SUPLENTE Y TRES (3) MIEMBROS TITULARES, UNO DE LOS CUALES SERÁ EL DIRECTOR DE LA CARRERA, QUIEN PRESIDIRÁ ESTE COMITÉ.

PODRÁ INTEGRAR EL COMITÉ ACADÉMICO AQUELLOS PROFESORES QUE TENGAN GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR, QUE REVISTAN EN CATEGORÍA DE PROFESORES TITULARES, ASOCIADOS Y/O ADJUNTOS DE LA UNSJ, O SEAN PROFESORES DE OTRAS UNIVERSIDADES PERO FORMEN PARTE DEL CUERPO DE PROFESORES DEL PROGRAMA. EN AMBOS CASOS LOS DOCENTES-INVESTIGADORES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. DEMOSTRAR CAPACIDAD DE DIRECCIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DE RELEVANCIA Y CERTIFICAR UNA AMPLIA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, DE ORIGINALIDAD Y JERARQUÍA RECONOCIDAS, ACREDITADA A TRAVÉS DE LIBROS Y ARTÍCULOS PUBLICADOS EN REVISTAS INDEXADAS.
2. DEMOSTRAR CAPACIDAD DE PLANIFICAR, DIRIGIR Y EJECUTAR EN FORMA EXITOSA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, RECONOCIBLES A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, EXPOSICIONES EN EVENTOS CIENTÍFICOS O DESARROLLOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//18.-

3. HABER CONTRIBUIDO CON LA FORMACIÓN DE BECARIOS Y/O TESISISTAS DE GRADO O POSGRADO.

ARTÍCULO 14º. MODO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO

LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ACADÉMICO ESTARÁ A CARGO DEL CUERPO DE PROFESORES DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA. LA ELECCIÓN SE REALIZARÁ POR VOTACIÓN DIRECTA Y POR SIMPLE MAYORÍA. LOS MIEMBROS DURARÁN 3 (TRES) AÑOS EN SUS FUNCIONES PUDIENDO SER REELECTOS.

ARTÍCULO 15º. FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO:

SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMITÉ ACADÉMICO:

1. ELEGIR, DE ENTRE SUS MIEMBROS, AL DIRECTOR DE CARRERA DEL PROGRAMA.
2. ELABORAR EL PROYECTO ACADÉMICO DE LA CARRERA Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO.
3. CONSIDERAR, ACEPTAR O RECHAZAR LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN EN LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA.
4. ANALIZAR, APROBAR O RECHAZAR EL PLAN DE TESIS PRESENTADO POR EL DOCTORANDO Y AVALADO POR LOS DIRECTORES DE TESIS.
5. ANALIZAR Y AUTORIZAR LA SOLICITUD DE DEFENSA DE TESIS POR PARTE DEL DOCTORANDO SUGIRIENDO EL TRIBUNAL EXAMINADOR DE LA MISMA.
6. ACEPTAR Y SUPERVISAR LOS CURSOS DE LA CARRERA DE POSGRADO QUE SE DICTEN A EFECTOS DE LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO ACADÉMICO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//19.-

7. ANALIZAR Y ELEVAR EL CRONOGRAMA ANUAL DE CURSOS DE POSGRADO CON VALIDEZ PARA EL DOCTORADO PARA SU CONSIDERACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO.
8. CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FIJADOS POR EL REGLAMENTO DE LA CARRERA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.
9. AVALAR RELACIONES INSTITUCIONALES CON ORGANISMOS NACIONALES Y/O INTERNACIONALES QUE PUEDAN COLABORAR CON EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE POSGRADO.
10. INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, CUANDO ESTE LO REQUIERA, SOBRE CUESTIONES ACADÉMICAS DE LA EJECUCIÓN DEL POSGRADO.
11. DECIDIR SOBRE CUALQUIER OTRO ASPECTO ACADÉMICO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 16°. PARA INGRESAR A LA CARRERA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA, EL POSTULANTE DEBERÁ CUMPLIR CON ALGUNO DE SIGUIENTES REQUISITOS:

- a. SER LICENCIADO EN INFORMÁTICA, CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, SISTEMAS DE INFORMACIÓN O CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN EGRESADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN. EN ESTE CASO EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROGRAMA Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
- b. SER GRADUADOS DE OTRAS CARRERAS UNIVERSITARIAS NACIONALES RECONOCIDAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN Y CUYO PLAN DE

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//20.-

ESTUDIOS TENGA UNA DURACIÓN NO MENOR A 4 (CUATRO) AÑOS. EN ESTE CASO DEBERÁ ELEVAR AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO SU SOLICITUD DE ADMISIÓN, CURRÍCULUM VITAE, COPIA AUTENTICADA DEL TÍTULO, JUNTO CON LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE GRADO Y LOS ANTECEDENTES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, A LOS EFECTOS DE VERIFICAR SU CORRESPONDENCIA CON LOS OTORGADOS POR LA FCEFN-UNSJ. EL COMITÉ ACADÉMICO DETERMINARÁ, EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y AL CURRÍCULUM VITAE DEL POSTULANTE, LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO CON "CARENCIAS", EN CASO QUE EXISTIERAN, QUE EL POSTULANTE DEBERÁ SUBSANAR PARA SU DEFINITIVA ADMISIÓN AL PROGRAMA. EL COMITÉ ACADÉMICO PODRÁ INDICARLE, A TAL EFECTO, LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS CURSOS DE NIVELACIÓN EN LA UNSJ O EN OTRAS UNIVERSIDADES.

- c. SER GRADUADO EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, EN CUYO CASO DEBERÁ ELEVAR SU SOLICITUD DE ADMISIÓN AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO. EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO, EVALUARÁ LOS ANTECEDENTES DEBIDAMENTE CERTIFICADOS QUE PERMITAN CONSTATAR LA PERTINENCIA DEL TÍTULO DE GRADO. ADEMÁS, DEBERÁN PROVEER INFORMACIÓN DE CONTACTO DE 2 (DOS) REFERENTES QUE PUEDAN AVALAR SU PRESENTACIÓN. EL COMITÉ ACADÉMICO DETERMINARÁ, EN BASE A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y AL CURRÍCULUM VITAE DEL POSTULANTE, LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO CON "CARENCIAS", EN CASO QUE EXISTIERAN, QUE EL POSTULANTE DEBERÁ SUBSANAR PARA SU DEFINITIVA ADMISIÓN AL PROGRAMA. EL COMITÉ ACADÉMICO PODRÁ INDICARLE, A TAL EFECTO, LA REALIZACIÓN DE DETERMINADOS CURSOS DE NIVELACIÓN EN LA UNSJ O EN OTRAS UNIVERSIDADES.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//21.-

ARTÍCULO 17°. EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DEL DOCTORADO DEBERÁ ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES. SI EL ASPIRANTE ES ACEPTADO, SE COMUNICARÁ ESTA DECISIÓN AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO PARA LA INSCRIPCIÓN FORMAL DEL POSTULANTE EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO Y EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DE LA PERMANENCIA DEL DOCTORANDO EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 18°. LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA QUE UN DOCTORANDO PERMANEZCA EN LA CARRERA CON EL CARÁCTER DE ALUMNO REGULAR SON:

- a. ALCANZAR EN EL AÑO ACADÉMICO INMEDIATO ANTERIOR UN MÍNIMO DE 10 (DIEZ) CRÉDITOS EN LA SUMATORIA DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES DESARROLLADAS POR EL DOCTORANDO EN DICHO AÑO ACADÉMICO.
- b. EN CASO QUE EL DOCTORANDO HAYA ALCANZADO LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS EXIGIDOS POR EL PROGRAMA, EL DOCTORANDO DEBERÁ, PARA MANTENER LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR, DEMOSTRAR PROGRESO EN SU TRABAJO DE TESIS DURANTE EL AÑO ACADÉMICO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. PARA DETERMINAR ESTA SITUACIÓN EL COMITÉ ACADÉMICO SE VALDRÁ DEL INFORME DE AVANCE ANUAL QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE.
- c. ESTAR AL DÍA CON EL PAGO DE LA MATRÍCULA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA.

EL DOCTORANDO ELEVARÁ AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, Y POR SU INTERMEDIO AL COMITÉ ACADÉMICO ANTES DEL 1º DE ABRIL DE CADA AÑO, UN INFORME DE AVANCE ANUAL QUE CONTENDRÁ LAS ACTIVIDADES CURRICULARES EJECUTADAS EN EL AÑO ACADÉMICO ANTERIOR. ESTE INFORME, QUE TAMBIÉN CONTENDRÁ LAS ACTIVIDADES (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//22.-

CURRICULARES PLANIFICADAS PARA EL PRESENTE AÑO, DEBERÁ SER AVALADO POR LOS DIRECTORES DE TESIS, Y LOS CO-DIRECTORES SI CORRESPONDIERA, Y APROBADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA. LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE INFORME EN TIEMPO Y FORMA, POR PARTE DEL DOCTORANDO, HABILITA AL COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA A SOLICITAR LA QUITA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR DE LA CARRERA A TAL DOCTORANDO.

DE LA TESIS DOCTORAL DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 19º. LA TESIS CONSTITUYE EL NÚCLEO DEL CICLO DE DOCTORADO. DEBE SER UN TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ORIGINAL QUE REPRESENTA UN AVANCE EN EL ESTADO DEL CONOCIMIENTO EN LAS CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA Y HAYA SIDO REALIZADO DENTRO DE UN MARCO DE EXCELENCIA ACADÉMICA, EVIDENCIANDO LA CAPACIDAD DEL DOCTORANDO PARA TRABAJAR CIENTÍFICAMENTE EN FORMA INDEPENDIENTE. LA TESIS DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS UN DIRECTOR Y, OPCIONALMENTE PODRÁ TENER CO-DIRECTORES.

ARTÍCULO 20º. LOS DIRECTORES DE LA TESIS Y CO-DIRECTORES, SERÁN PROPUESTOS CON EL ACUERDO DE LOS MISMOS, POR EL DOCTORANDO AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, A FIN DE QUE SEA CONSIDERADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO. LOS DIRECTORES Y CO-DIRECTORES, DEBERÁN POSEER GRADO ACADÉMICO DE DOCTOR Y ACREDITAR ANTECEDENTES CIENTÍFICOS RELEVANTES EN EL ÁREA DEL CONOCIMIENTO OBJETO DE LA TESIS. EN AMBOS CASOS DEBERÁN ACREDITAR COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- HABER DEMOSTRADO CAPACIDAD PARA PLANIFICAR, DIRIGIR Y EJECUTAR EN FORMA EXITOSA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA O DE DESARROLLO (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//23.-

TECNOLÓGICO, RECONOCIBLES A TRAVÉS DE PUBLICACIONES O DE DESARROLLOS DE TECNOLOGÍA.

- HABER CONTRIBUIDO CON LA FORMACIÓN DE: BECARIOS, TESISISTAS DE MAESTRÍAS O DOCTORADOS.

CADA DIRECTOR DE LA TESIS Y CADA CO-DIRECTOR (SI LOS HUBIERE), PODRÁN TENER A SU CARGO UN MÁXIMO DE CINCO (5) TESISISTAS INCLUYENDO LOS DE OTRAS CARRERAS DE POSGRADO DEL PAÍS Y DEL EXTRANJERO. LOS DIRECTORES JUNTO A LOS CO-DIRECTORES, SERÁN LOS ENCARGADOS DE DIAGRAMAR EL PLAN DE TESIS E INFORME ANUAL DE AVANCE DEL DOCTORANDO A SU CARGO, LOS CUALES SERÁN ELEVADOS AL COMITÉ ACADÉMICO PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 21º. UNA VEZ FINALIZADA LA TESIS Y CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DE CURSOS, TAREAS DE INVESTIGACIÓN E IDIOMA, LOS DIRECTORES DE TESIS CONJUNTAMENTE CON EL DOCTORANDO ELEVARÁN UNA NOTA AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES Y POR SU INTERMEDIO AL COMITÉ ACADÉMICO, SOLICITANDO LA CONFORMACIÓN DE UN TRIBUNAL EXAMINADOR. EL DOCTORANDO DEBERÁ PRESENTAR TRES COPIAS DEL MANUSCRITO DE SU TESIS DOCTORAL, EN FORMATO DIGITAL, AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, A LOS EFECTOS DE SER ENVIADAS A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL EXAMINADOR.

EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, EN EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS HÁBILES DE INGRESADA LA NOTA, VERIFICARÁ QUE EL ALUMNO HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR SU TESIS Y SOLICITARÁ A DECANATO LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR A PROPUESTA DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO. EL JURADO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES (3) MIEMBROS TITULARES Y DOS (2) SUPLENTE, TODOS (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//24.-

ELLOS INVESTIGADORES DE RECONOCIDA COMPETENCIA EN LA ESPECIALIDAD, CON AL MENOS UN MIEMBRO EXTERNO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN. EL TRIBUNAL FUNCIONARÁ EN TODAS LAS INSTANCIAS CON TRES (3) MIEMBROS E INCORPORARÁ A LOS SUPLENTE ÚNICAMENTE POR RENUNCIA O AUSENCIA (CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 02/2009-CD-FCEFN) - 10 - JUSTIFICADA DE LOS TITULARES. UNO DE LOS MIEMBROS TITULARES DEL TRIBUNAL EXAMINADOR ACTUARÁ COMO PRESIDENTE DEL MISMO.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO LE COMUNICARÁ A LOS DIRECTORES DE TESIS Y AL DOCTORANDO LA CONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL EXAMINADOR. POR MOTIVOS DEBIDAMENTE FUNDADOS, EL DOCTORANDO Y/O DIRECTORES DE TESIS TENDRÁN DERECHO A RECUSAR A LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL EXAMINADOR, PARA LO CUAL DISPONDRÁN DE UN PLAZO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUEN DE LA INTEGRACIÓN DEL MISMO. SI POR SUCESIVAS RECUSACIONES O RENUNCIAS EL JURADO NO LOGRARE REUNIR TRES (3) MIEMBROS, EL COMITÉ ACADÉMICO PROPONDRÁ UNA NUEVA INTEGRACIÓN DEL MISMO EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS.

LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL EXAMINADOR DEBEN CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER DIRECTOR DE TESIS. ELLOS TENDRÁN UN PLAZO MÁXIMO DE 60 (SESENTA) DÍAS PARA EXPEDIRSE SOBRE:

- LA ACEPTACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS Y HABILITACIÓN AL DOCTORANDO PARA LA DEFENSA ORAL Y PÚBLICA DE LA MISMA.
- DEVOLUCIÓN DE LA TESIS AL CANDIDATO, REQUIRIENDO MODIFICACIONES O AGREGADOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE EN UN TÉRMINO DE 6 (SEIS) MESES

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA Nº 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//25.-

COMO MÁXIMO. EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, EL COMITÉ ACADÉMICO PODRÁ AMPLIAR ESTE PLAZO.

- EL RECHAZO DE LA TESIS POR RAZONES FUNDADAS.

SI LOS DICTÁMENES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL EXAMINADOR FUERAN COINCIDENTES EN CUANTO A LA ACEPTACIÓN, EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO SUGERIRÁ UNA FECHA PARA LA DEFENSA ORAL EN COMÚN ACUERDO CON EL TESISISTA, MIEMBROS DEL TRIBUNAL EXAMINADOR Y LOS DIRECTORES DE LA TESIS. SI HUBIERA DISIDENCIA, CUANDO LA MAYORÍA DE LOS DICTÁMENES DEL TRIBUNAL EXAMINADOR SEAN FAVORABLES, EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO ACEPTARÁ ESTA MAYORÍA Y FIJARÁ LA FECHA DE LA DEFENSA EN LAS MISMAS CONDICIONES ANTERIORES. POR EL CONTRARIO, SI LAS DISIDENCIAS EN MAYORÍA SON DESFAVORABLES, LA TESIS SERÁ RECHAZADA. EL DICTAMEN DEL COMITÉ ACADÉMICO SERÁ COMUNICADO POR EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO AL DOCTORANDO EN FORMA FEHACIENTE.

ARTÍCULO 22º. SUPERADA FAVORABLEMENTE LA INSTANCIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL DOCTORANDO DEBERÁ REALIZAR LA DEFENSA ORAL DE SU TESIS EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 4 (CUATRO) MESES. EL DECANO DE LA FCEF N FIJARÁ LA FECHA A SUGERENCIA DEL DEPARTAMENTO DE POSGRADO. EL DOCTORANDO ENTREGARÁ AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, AL MENOS 30 (TREINTA) DÍAS ANTES DE LA FECHA DE DEFENSA ORAL Y PÚBLICA, 3 (TRES) EJEMPLARES DEL MANUSCRITO DE LA TESIS DOCTORAL, CON LOS AGREGADOS Y CORRECCIONES PROPUESTOS POR EL TRIBUNAL.

LA DEFENSA DE LA TESIS CONSISTIRÁ EN UNA EXPOSICIÓN ORAL ANTE EL TRIBUNAL EXAMINADOR Y PÚBLICO EN GENERAL, EN UN LAPSO MÁXIMO DE 60 MINUTOS, DURANTE EL CUAL EL DOCTORANDO NO DEBERÁ SER INTERRUMPIDO. LUEGO DE ESTA EXPOSICIÓN EL (CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//26.-

CANDIDATO DEBERÁ RESPONDER PREGUNTAS, SI LAS HUBIERA, REALIZADAS POR EL TRIBUNAL EXAMINADOR.

FINALIZADA LA DEFENSA DE LA TESIS, LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL SE REUNIRÁN EN PRIVADO PARA ELABORAR EL DICTAMEN, DAR LA CALIFICACIÓN Y FIRMAR EL LIBRO DE ACTAS. LA ESCALA DE CALIFICACIÓN ADOPTADA ES LA SIGUIENTE: “REPROBADO”, “APROBADO BUENO”, “APROBADO DISTINGUIDO” O “APROBADO SOBRESALIENTE”.

ARTÍCULO 23º. LOS 3 (TRES) EJEMPLARES DE LA TESIS ENTREGADOS POR EL DOCTORANDO AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO, EN FORMATO DEFINITIVO Y DE ACUERDO A LAS NORMAS EDITORIALES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE FORMA: 1 (UNO) PARA LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES, 1 (UNO) EN EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO Y 1 (UNO) PARA EL DOCTORANDO. ADICIONALMENTE EL DOCTORANDO DEBERÁ ENTREGAR UNA COPIA DE LA TESIS EN SOPORTE DIGITAL AL DEPARTAMENTO DE POSGRADO.

ARTÍCULO 24º. SUPERADA FAVORABLEMENTE LA DEFENSA ORAL DE LA TESIS, EL DEPARTAMENTO DE POSGRADO GESTIONARÁ EL INICIO DEL TRÁMITE PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO ACADÉMICO DE DOCTOR EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA AL EGRESADO.

DEL ARANCEL ANUAL DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 25º. SE ESTABLECE QUE EL ARANCEL ANUAL PARA EL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA, SERÁ FIJADO POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA AL INICIO DEL CICLO LECTIVO.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO



Universidad Nacional de San Juan

CONSEJO SUPERIOR

— *** —

//27.-

DE LA REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

ARTÍCULO 26º. TODA SITUACIÓN NO PREVISTA POR EL PRESENTE REGLAMENTO SERÁ CONSIDERADA POR EL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INFORMÁTICA.

(CORRESPONDE A ANEXO DE LA ORDENANZA N° 14/12-CS) - TEXTO ACTUALIZADO
DIGESTO ELECTRÓNICO